



Penitenciaría Apostólica

DECRETO

La Penitenciaría Apostólica, en virtud de las facultades que, de modo especialísimo, le concedió el Santo Padre y Señor Nuestro en Cristo, por la divina Providencia Papa BENEDICTO XVI, benigneamente concede al Excmo. y Revmo. Padre Monseñor Pablo Jaime Galimberti di Vietri, Obispo de Salto, en Uruguay, que el día 18 de marzo del 2009, en el mismo aniversario de su Consagración Episcopal, después de ofrecer el divino Sacrificio, imparta a todos los fieles cristianos asistentes, que con ánimo alejado de todo afecto pecaminoso, participen de los mismos ritos sagrados, la BENDICION PAPAL, que lleva consigo la INDULGENCIA PLENARIA, que se podrá ganar bajo las acostumbradas condiciones (de Confesión sacramental, Comunión Eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice).

Los fieles cristianos que hayan recibido devotamente la Bendición Papal, aunque por circunstancia razonable, no hayan asistido físicamente a los sagrados ritos, podrán obtener la Indulgencia Plenaria, con tal que con piadosa intención de la mente, hayan seguido los mismos ritos sagrados difundidos mientras se realizan, por medio de la televisión o la radio, la podrán ganar según la norma de derecho.

No obstante ninguna cosa en contra.

Dado en Roma, en la sede de la Penitenciaría Apostólica, el dieciocho del mes de febrero, del año de la Encarnación del Señor dos mil nueve.

+Cardenal James Francis Stafford
Penitenciario mayor

+ Juan María Gervais
Ayudante de Secretaría